REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL ISPIBC

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y soluciones para los problemas del país, En relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)";

Que, el artículo 21, literal 3 del Reglamentos de Régimen Académico del CES mediante resolución PC-SE-13-No.051-2013, establece las Unidades de Organización Curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores y equivalentes; y, de grado; y,

Que, el artículo 31, literal c del Reglamento de Régimen Académico del CES mediante resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de fecha 21 de marzo del 2019, establece la Unidad de Integración Curricular; y determina el diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.

El Órgano Colegiado Superior RESUELVE:

Expedir el presente reglamento:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL ISPIBC

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto determinar y regular el proceso de Titulación de los estudiantes de las carreras vigentes en el ISPIBC.

Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento se aplica a las carreras vigentes del ISPIBC, Carrera vigente conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2021 (RPC-SO-14-No.383-2021).

CAPÍTULO I

DE LAS CARRERAS DEL ISPIBC TECNOLOGÍA EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL Y TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

Artículo 3.- Definición de Titulación y formulación de proyectos. - Es la unidad de organización curricular que incluyen las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de la profesión. Los estudiantes podrán escoger una de las dos opciones establecidas en el rediseño y diseño de carreras para obtener el título profesional en Tecnología en Desarrollo Infantil Integral o Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral.

En la carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral corresponde a la unidad de Titulación dentro del conocimiento del Campo amplio: Salud y bienestar que corresponde. Su resultado final fundamental es:

a) el desarrollo de un trabajo del tercer nivel, basado en procesos de investigación (trabajo de titulación) e intervención, o,
b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo. Concordancia Arts. 8, 21 y 22 RRA 2013.

Artículo 4.- Estructura Curricular. – Se estructura en las mallas curriculares de cada una de las carreras:

En las carreras del Instituto vigentes corresponden a la unidad de unidad de integración curricular que incluyen las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: Mediante el Trabajo de titulación y/o el examen complexivo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales, de acuerdo a la modalidad de cada carrera, expresas en el Reglamento de Régimen académico vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS CARRERAS VIGENTES EN EL ISPIBC CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO VIGENTE

Artículo 5.- Definición de la Unidad de Integración Curricular en la Carreras que oferta el ISPIBC. – Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

- **a.** el desarrollo de un Trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o,
- **b.** la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo.

La unidad expresa anteriormente valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de las profesiones vigentes y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

Artículo 6.- Estructura. - La unidad de Integración Curricular se estructuran en las mallas de cada una de las carreras de acuerdo a la modalidad y el número de horas expresas en el Reglamento de régimen académico, las mismas que se desarrollarán según lo establecido por cada carrera para su debido trabajo de titulación y ejecución. En esta unidad se ha establecido para la preparación del estudiante en las modalidades de titulación definidas en la institución (trabajo de titulación o examen complexivo).

La opción de titulación deberá ser elegida por los estudiantes en este espacio, por medio de las siguientes modalidades: desarrollo de un Trabajo de titulación o investigación o examen de grado de carácter complexivo, con la intencionalidad del Instituto de que una vez ejecutada y culminada la unidad de integración curricular y los estudios, los estudiantes puedan titularse por medio de la sustentación final (defensa) o examen complexivo (teórico práctico).

A**rtículo 7- De la reprobación de asignaturas de la unidad de Integración Curricular.** Un estudiante podrá reprobar hasta dos (2) veces en la unidad de integración curricular, y solicitar autorización al OCS para cursar las asignaturas correspondientes por tercera ocasión mediante los mecanismos definidos por el Instituto. En caso de reprobar la unidad integración curricular por tercera ocasión (tercer periodo consecutivo de la terminación de estudios) realizarán el Trabajo de titulación o examen complexivo de acuerdo a la modalidad de titulación escogida.

En caso de aprobación de las asignaturas de la unidad de integración curricular (culminación de sus estudios), establecidos en este artículo, el estudiante podrá cambiarse por única vez de opción de titulación (trabajo de titulación o examen de carácter complexivo), mediante el proceso establecido en este reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS OPCIONES PARA LA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES DEL INSTUTUTO

Artículo 8.- Los estudiantes de las carreras vigentes y ofertadas por el Instituto conforme al Reglamento de Régimen Académico vigente, continuarán su proceso de titulación en la unidad profesional y de integración curricular una vez que hayan culminado sus estudios en un máximo de tiempo del 10% del total de las horas establecida para cada una de las carreras en sus respectivas mallas curriculares.

Artículo 9.- De la Aprobación de la Unidad de Integración Curricular. Se realizará por medio de las siguientes opciones:

a. Desarrollo de un trabajo de titulación;
b. Examen de grado de carácter complexivo

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe la opción de titulación seleccionada (trabajo de titulación o examen complexivo), así como todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de creación de cada carrera.

Artículo 10.- De la Prórroga del trabajo de titulación o del examen complexivo. - Luego de la culminación de los estudios, un estudiante podrá reprobar hasta dos (2) veces el trabajo de titulación; o examen de carácter complexivo teórico-práctico de acuerdo a las respectivas unidades curriculares establecidas en las mallas de cada una de las carreras.

En el caso de reprobar la opción de titulación escogida por el estudiante, por segunda ocasión podrá solicitar la prórroga a la Coordinación de Carrera respectiva, la autorización para cursarla por tercera ocasión, cumpliendo los plazos y requisitos establecidos de conformidad con el artículo 11 de este reglamento y con el corresponde pago de la perdida de la gratuidad.

Artículo 11.- De los plazos adicionales para la prórroga del trabajo de titulación o del examen de carácter complexivo. - Un estudiante podrá hacer uso de los plazos adicionales para la culminación del proceso de titulación escogida, si los estudiantes indican o manifiestan para continuar el Trabajo de titulación escogido una vez culminados los estudios, deberán fundamentarse en el presente Reglamento para culminar su Trabajo de titulación escogido de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **Para estudiantes de forma consecutiva al término del último periodo académico de la carrera.**

a. Cuando el estudiante no haya culminado la opción de titulación escogida al término del último periodo académico del 10% de horas de la malla curricular (cuarto y quinto ciclo respectivamente) o no haya culminado la opción de titulación de la malla curricular de cada una de las carreras vigentes en el Instituto, podrá hacer uso de la segunda prórroga en el primer periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para la respectiva matricula.

b. Cuando el estudiante no haya culminado con la opción de titulación escogida por segunda prórroga, podrá hacer uso de la tercera prórroga en el segundo periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional, siendo ésta su última oportunidad, con la cancelación de la gratuidad para la respectiva matricula.

2. **Para los estudiantes que no hayan terminado su opción escogida de titulación de forma consecutiva al término del último nivel de las carreras vigentes del Instituto y hayan transcurrido menos de cinco años y la malla curricular no haya sido modificada o no exista un nuevo diseño curricular, a partir de haberse matriculado en el último nivel de la carrera.**

a. El estudiante deberá solicitar a la Secretaría General del Instituto, la certificación de que la malla curricular que no ha sido modificada, indicando la fecha de culminación del último periodo académico cursado en que el estudiante se matriculó para optar a este plazo adicional, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

b. El estudiante podrá hacer uso de la segunda prórroga en un periodo académico para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

c. Cuando el estudiante no haya terminado con la opción de titulación escogida por segunda prórroga, podrá hacer uso de la tercera prórroga, en el periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional, siendo ésta su última oportunidad, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

3. **Para estudiantes que no hayan terminado de forma consecutiva al término del último nivel de la carrera, y hayan transcurrido más de cinco años y menos de diez años, luego de haber culminado la malla curricular y tenga que actualizar los conocimientos con aprobación del curso respectivo (examen de carácter complexivo).**

a. El estudiante tendrá que cursar y aprobar la actualización de conocimientos, en el periodo académico inmediato con segundo plazo, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

b. En el periodo académico consecutivo a la aprobación del curso de actualización de conocimientos, podrá hacer uso de la segunda prórroga para la culminación del proceso de titulación como plazo adicional, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

a. Cuando el estudiante no haya terminado la opción de titulación escogido por segunda prórroga, podrá hacer uso de la tercera prórroga para la culminación del proceso de titulación mediante el examen complexivo el mismo que se perfil del trabajo de titulación con la actualización de conocimientos el mismo que se rendirá en los plazos establecidos en este reglamento, con la cancelación de la perdida de la gratuidad para su respectiva matrícula.

b. Artículo 12.- De la reprobación con tercera prórroga. - Cuando el estudiante no haya realizado la opción de titulación escogida por tercera prórroga le corresponderá hacer uso de alguno de los mecanismos siguientes:

c. Cambiarse de carrera en el Instituto, aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente y cumpliendo los requisitos establecidos.

d. Cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente en la IES de acogida y cumpliendo los requisitos establecidos.

Artículo 13.- Del responsable de las asignaturas de Titulación por cada una de las Carreras vigentes en el ISPIBC. – Los docentes responsables de las asignaturas en la unidad de Integración curricular:

- Ofrecerán asesoría sobre el proceso de realización en los trabajos de investigación, en el caso de que sea escogido por los estudiantes como opción de titulación conjuntamente con los docentes tutores y estudiantes durante el último periodo académico cursado por el estudiante.
- Realizarán el monitoreo del proceso del trabajo de titulación, según el porcentaje del avance del mismo realizado por el estudiante y presentarán a la Coordinación de Carrera un informe al finalizar cada periodo académico por medio del formato establecido y en conjunto con los docentes tutores del trabajo de titulación de los estudiantes.
- En el caso de la opción de titulación del examen de carácter complexivo escogido por los estudiantes, realizan la socialización del proceso de esta modalidad de titulación y la derivación a la coordinación de Carrera.

- Cumplirán las actividades referentes al proceso de titulación que les designe la Coordinación de carrera.

Artículo 14.- Del Profesor Tutor para el desarrollo del trabajo de titulación o examen complexivo. - Los docentes tutores deberán ser designados en función del objeto de estudio y a los campos de actuación de la carrera según el perfil del trabajo de titulación marco de formación y de acuerdo a las unidades de titulación y de integración curricular, y de las temáticas investigativas propuestas por cada estudiante. Para la carga horaria de los tutores del trabajo de titulación el docente de la institución, es necesario que se tome en cuenta:

1. Para trabajos de investigación, al menos 1 hora de tutoría semanal y máximo 3 horas, en función de la cantidad de estudiantes asignados.
2. Para el examen complexivo, al menos 1 hora de tutoría semanal y máximo 3 horas por grupo de estudiantes, que estará a cargo de los docentes que imparten la actualización de conocimientos de las asignaturas para rendir este examen.
3. Los tutores podrán pertenecer a otra institución de educación superior nacional o extranjera, reconocida por la SENESCYT, su colaboración voluntaria deberá enmarcarse en un convenio específico de cooperación interinstitucional o una carta de compromiso suscrita con el ISPIBC, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico Interno Institucional.

Artículo 15.- De las tutorías para el desarrollo de la opción del trabajo de titulación o examen complexivo. - La tutoría para el desarrollo de la opción de titulación escogida por el estudiante, es el proceso de acompañamiento que deberá otorgarse por parte del Instituto al estudiante durante el trabajo de titulación, ejecución y sustentación de la misma. En consecuencia, la orientación de la tutoría debe garantizar la validación de conocimientos teóricos prácticos previstos en el perfil de egreso de cada carrera vigente.

Las tutorías son presenciales, individuales o grupales, según la parte del trabajo que se esté realizando, sus niveles de profundización y la necesidad de acompañamiento de los estudiantes de Acuerdo al Reglamento de Tutorías del ISPIBC, en casos considerados por la autoridad educativa SENESCYT (emergencia sanitaria, movilizaciones y otras), que no se puedan realizar se lo hará de forma virtual. En el examen complexivo se realizará las tutorías de acuerdo a lo establecido para el caso en la actualización de conocimientos.

Artículo 16.- Del Trabajo de titulación. -Para las carreras vigentes ofertadas en el ISPIBC en el Instituto, el trabajo de titulación como opción escogida por el estudiante para la obtención del Título profesional, constituye en el desarrollo de una investigación aplicada cuya temática deberá corresponder de acuerdo con el diseño de cada una de las carreras de acuerdo a su modalidad y en

cumplimiento de la normativa vigente de la Educación Superior como la normativa interna que definan cada carrera para alcanzar la titulación de los estudiantes. La investigación puede tener un nivel descriptivo, exploratorio, diagnóstico o aplicado; en cuanto a su modalidad puede ser de campo o documental, donde el estudiante de forma sistemática, coherente y objetiva pone en evidencia todo lo aprendido, con el objetivo de validar la formación académica.

Los trabajos de investigación podrán desarrollarse con metodologías multidisciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de hasta dos estudiantes. El informe final de investigación se evaluará de forma conjunta (escrito), y la sustentación será evaluada de manera individual.

Artículo 17.- De la Organización del Trabajo de titulación para la Titulación. – El trabajo de titulación se desarrollará en base a las fases de Perfil del trabajo de titulación, Ejecución y Sustentación, las que serán organizadas y perfil del trabajo de titulación por la Coordinación de carrera y los profesores tutores designados para la respectiva supervisión del trabajo de titulación de los estudiantes, de acuerdo con la estructura curricular establecida para cada una de las carreras vigentes en el Instituto.

Articulo 18.- De la fase de perfil del trabajo de titulación del trabajo de titulación. – De acuerdo con el perfil del trabajo de titulación establecida por la Coordinación de Carrera, el estudiante desarrollará y presentará el perfil del trabajo de titulación de proyecto del trabajo titulación para su aprobación de acuerdo con lo siguiente:

a. En las carreras de modalidad dual que oferta el ISPIBC que en su estructura curricular contempla el perfil del trabajo de titulación marco (líneas de acción), el Trabajo de titulación se realizará de acuerdo a los temas correspondientes para cada periodo académico, para el desarrollo del tema que será entregado hasta la cuarta semana de haber iniciado el quinto (último) periodo académico, al profesor de la asignatura Proyecto de Titulación, para ser remitido a la Coordinación de Carrera para su correspondiente aprobación. Luego la realización del perfil del trabajo de titulación del Trabajo de titulación con el proceso expreso en Reglamento, culminando su trabajo de titulación en el cuarto ciclo.

b. En el caso de las carreras de modalidad dual se establecerá de acuerdo al tiempo definido en la malla curricular y a la normativa vigente de Educación Superior, el Trabajo de titulación a realizarse por los estudiantes deberá estar de acuerdo al perfil de egreso y al Campo amplio que le corresponde, con la excepción que el tema sea entregado mediante la aprobación de la asignatura de investigación establecida y en el periodo y al final del tercer periodo académico, para su aprobación y el perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación con la aprobación de la asignatura de formulación de proyectos, culminando su

Trabajo de titulación en el cuarto periodo académico.

c. El profesor tutor del Trabajo de titulación para cada estudiante será de acuerdo a su perfil profesional y afines a las asignaturas de la malla curricular de cada una de las carreras vigentes del Instituto, los tutores de las asignaturas de unidad de integración curricular remitirán a la Coordinación de carrera el listado de los estudiantes con sus respectivos temas de investigación, en el término del inicio de la quinta semana de haber recibido los temas de todos los estudiantes en el cuarto ciclo de la carrera, deberá remitir a la Coordinación de carrera.

d. La Coordinación de carrera, remitirá en el término de hasta 8 días a partir de haber recibido los temas de los docentes tutores de las asignaturas correspondientes de cada carrera vigente en el Instituto, con la finalidad de que se le asigne el profesor tutor del Trabajo de titulación a cada estudiante según el tema de titulación, en un término de hasta ocho días a partir de haber recibido el listado de estudiantes con su respectivo tema aprobado. La Coordinación de carrera deberá notificar a través de un oficio la designación al tutor del Trabajo de titulación y también al estudiante.

Una vez aprobado el tema de titulación de cada estudiante y elaborado el respectivo perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación, el estudiante presentará a la Coordinación de carrera el perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación con el visto bueno del profesor tutor del Trabajo de titulación, para solicitar su aprobación, en el término de hasta quince días.

El estudiante podrá desarrollar y presentar el perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación a partir de haber culminado el tercer mes de cursar las asignaturas de las unidades de titulación y de integración curricular.

e. En el caso de las carreras vigentes en el Instituto que no contemplen en su estructura curricular la asignatura para el perfil del trabajo de titulación de la investigación, la Coordinación de carrera, con el apoyo del docente tutor de las asignaturas de la unidad de integración curricular, coordinará con los estudiantes la presentación de los temas hasta la cuarta semana de haber iniciado el periodo académico.

El estudiante desarrollará el perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación durante las horas de aprendizaje autónomo para la titulación guiado por el docente de la asignatura de la unidad de integración curricular, establecido para tal fin, en coordinación con el profesor tutor del trabajo de titulación designado por la coordinación de carrera.

El estudiante presentará a la coordinación de carrera el perfil del trabajo de titulación de proyecto de titulación con el visto bueno del profesor tutor

del Trabajo de titulación designado, para solicitar la aprobación del mismo, en el tiempo previsto de acuerdo a lo establecido en el perfil del trabajo de titulación de este espacio académico (tutorías).

f. Si el tema de investigación se deriva de un proyecto o semillero de Investigación aprobado por la Coordinación de Investigación del Instituto, el estudiante deberá adjuntar la correspondiente constancia de su participación emitida por la Coordinación del proyecto o profesor asesor del semillero o proyecto de investigación, dicho documento será avalado por la Coordinación de Carrera para la aprobación del perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación y profesor tutor designado para su ejecución.

g. La Coordinación de carrera, en un término de hasta quince días revisará y aprobará el perfil del trabajo de titulación del Trabajo de titulación. Además, notificará al profesor tutor y al estudiante la autorización para su ejecución o la atención a las observaciones que existan. El estudiante en un término de hasta ocho días presentará nuevamente el perfil del trabajo de titulación de su proyecto de titulación con las debidas correcciones para su evaluación. De persistir observaciones, se notificará al estudiante y al profesor tutor para la corrección y presentación en el mismo tiempo estimado anteriormente. El estudiante tendrá solo estas oportunidades para corregir y aprobar la versión de perfil del trabajo de titulación del Trabajo de titulación, caso contrario deberá cambiar de tema.

h. El profesor tutor del Trabajo de titulación, una vez recibida la notificación sobre la aprobación del perfil del trabajo de titulación, elaborará conjuntamente con el estudiante el trabajo de titulación y el plan de tutorías y desarrollo del Trabajo de titulación, la misma que será remitida a la coordinación de carrera para el respectivo seguimiento en el término de ocho días desde su aprobación. El profesor tutor deberá realizar la tutoría de acuerdo con lo perfil del trabajo de titulación y remitir un reporte de tutoría al finalizar cada mes, en caso de tener el espacio académico esta entrega dependerá del trabajo de titulación establecida, en el formato indicado.

i. En los casos en que los estudiantes realicen reingreso o actualización de conocimientos, deberán presentar un nuevo perfil del trabajo de titulación del Trabajo de titulación para su análisis y aprobación por parte de la Coordinación de Carrera.

Artículo 19.- Del contenido del Perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación. - El contenido del Perfil del trabajo de titulación del proyecto de titulación deberá estar acorde al formato establecido y contendrá:

Portada (institución, el logo institucional, carrera, título, dominio científico, humanístico y tecnológico, línea de investigación, nombres y apellidos completos del estudiante y profesor tutor, ciudad y año);

Índices
1. Problemática
1.1. Formulación y planteamiento del problema
1.2. Objetivos
1.2.1. Objetivo General
1.2.2. Objetivos específicos
1.2.3. Justificación
1.2.4. Alcance
1.2.5. Materiales y métodos
1.2.6. Marco Teórico
2. Aspectos administrativos
2.1.1. Recursos Humanos
2.1.2. Recursos técnicos y materiales
2.1.3. Viabilidad
2.1.4. Cronograma

Artículo 20.- De la Ejecución del trabajo de titulación para la Titulación. - El estudiante con la guía del profesor tutor y en base al trabajo de titulación, desarrollará la investigación y elaborará el informe final del Trabajo de titulación según los formatos establecidos que entregue la Coordinación de carrera y durante las horas del espacio académico para tal fin.

El estudiante una vez finalizado su trabajo de titulación presentará un ejemplar del informe final del Trabajo de titulación sea físico o digital al profesor tutor para su revisión y aval pertinente.

Artículo 21.- Del contenido del Informe Final del Trabajo de titulación. - El informe final del trabajo de titulación constará de 60 o más páginas desde la introducción hasta las recomendaciones y estará estructurado de acuerdo con el formato establecido y contendrá:

Portada
Agradecimiento
Dedicatoria
Validación
Aprobación del Jurado
Índices
Resumen
CAPÍTULO I
1.1 Formulación del problema
1.2 Objetivos
1.2.1 Objetivo general
1.2.2 Objetivos específicos
1.3 Justificación
CAPÍTULO II
Marco Teórico
CAPITULO III
METODOLOGÍA
3.1. Tipo de investigación

3.2. Métodos de investigación
3.3. Diseño de la investigación (muestra)
3.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos
3.4.1 Técnicas
3.4.2 Instrumentos
3.5 Población y muestra
3.5.1 Población
3.5.2 Muestra
CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE RESULTADOS
4.1 Análisis de resultados
4.2 Conclusiones
4.3 Recomendaciones
5. Bibliografía
6. Anexos

Artículo 22.- Del procedimiento para la evaluación del Informe escrito del Trabajo de titulación. - El profesor tutor entregará a la coordinación de carrera el informe final del trabajo de titulación con el acta favorable para su remisión a los miembros del tribunal físico o digital, en el término de hasta dos días a partir de la entrega por parte del estudiante.

La coordinación de carrera dará a conocer al OCS los tribunales elegidos para la calificación y sustentación del informe final de titulación que deberán ser aprobados ante este órgano colegiado, en el término de hasta tres días, a partir de la recepción del informe escrito del Trabajo de titulación de los estudiantes, designará los tres miembros evaluadores que conformarán el tribunal para la sustentación, quienes serán notificados y se les remitirá el informe escrito del Trabajo de titulación digital o físico en el término de hasta dos días a partir de la designación. Además, se notificará al profesor tutor y al estudiante sobre esta designación.

De ser el caso, los miembros designados para conformar el tribunal para la sustentación serán de acuerdo a lo siguiente:

a. Los miembros del tribunal al término de hasta ocho días de recibido el informe escrito del Trabajo de titulación de los estudiantes, evaluarán y emitirán el acta de aprobación; la cual remitirán a la coordinación de carrera. En caso de existir observaciones, los miembros del tribunal notificarán al estudiante sobre las mismas, las cuales deberán ser atendidas en el término de hasta diez días, cumpliéndose el mismo procedimiento descrito en este numeral.
b. El profesor tutor contrastará el informe escrito del Trabajo de titulación en el sistema anti plagio institucional y de cumplir con el porcentaje de similitud establecido del 10%, emitirá la certificación correspondiente, la que será anexada junto al acta favorable al informe final del trabajo escrito para la titulación. Previa la entrega del documento a la coordinación de

Carrera para la calificación del informe escrito del Trabajo de titulación.

c. La coordinación de carrera notificará y entregará al estudiante el acta de aprobación del informe del trabajo escrito de titulación, en el término de hasta dos días a partir de la recepción de la misma.
d. La coordinación de carrera en un término de hasta dos días, entregará al estudiante el acta de aprobación de los miembros del tribunal, acta favorable del profesor tutor y certificación anti plagio para que adjunte al informe según su estructura establecida en el art. 21 de este reglamento.
e. El estudiante al término de hasta cinco días, a partir de la recepción de la documentación por parte de la secretaría general del Instituto, solicitará a la Coordinación de carrera se fije fecha, día y hora para la defensa del informe escrito del Trabajo de titulación.
f. El estudiante deberá presentar el informe final escrito en un ejemplar empastado para la biblioteca, grabado su Trabajo de titulación en un CD rotulado y remisión aun repositorio digital institucional con su respectiva certificación; además el certificado de la culminación de estudios, otorgado por la secretaría general del Instituto, el certificado de no adeudar emitido por la plataforma del SIAU y el certificado de actualización de datos del estudiante por la secretaría General del Instituto.
g. La Coordinación de carrera, a través de la secretaría general del Instituto, en el término de hasta tres días de haber recibido la solicitud, notificará al estudiante y a los miembros del tribunal la fecha, lugar y hora para la defensa del informe de titulación, la cual deberá ser fijada en un término de hasta diez días posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.

Artículo 23.- De los Miembros del Tribunal para la defensa del informe de Titulación. - Los docentes que conformen el tribunal que evaluará la defensa del Trabajo de titulación deberán:

a. Los miembros del tribunal (tres docentes) darán prioridad a esta actividad y deberán asistir de manera obligatoria para la defensa del trabajo final de titulación, en la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria.
b. La Coordinación de carrera designará al presidente del tribunal de entre sus miembros, quien conducirá el acto de defensa de acuerdo con el protocolo establecido que se realizará.
c. Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán tanto el trabajo escrito y participarán con voz y voto en el acto de la defensa.
d. Los miembros del tribunal emitirán el acta de calificación final del Trabajo de titulación a la secretaría general para el acta de grado.

Artículo 24.- Del acto de Sustentación o defensa del Trabajo de titulación.

a. El presidente del tribunal instalará el acto de sustentación o defensa del trabajo para la titulación.
b. El tribunal se instalará en la hora convocada si se encuentran presentes

todos los miembros, de lo contrario se esperará hasta quince minutos después para su instalación.

c. En caso de ausencia por fuerza mayor de alguno de los miembros del tribunal, la coordinación de carrera o su delegado actuará como evaluador suplente.
   La/el secretario/a General del Instituto actuará como secretaría/o del tribunal, quien entregará las actas respectivas a los miembros del tribunal y realizará el acta final de grado en ese mismo momento.
d. Una vez instalado el tribunal el presidente conducirá el acto de sustentación o defensa y dará a conocer el siguiente protocolo:
   1. El estudiante tendrá 30 minutos para realizar la sustentación o defensa. Veinte minutos para la defensa propiamente dicha y diez para observar las inquietudes del tribunal.
   2. En caso de que el Trabajo de titulación lo hayan realizado dos estudiantes, tendrán 10 minutos cada para la sustentación de la defensa, y cinco minutos para absolver las inquietudes de los miembros del tribunal.
   3. Cada miembro del tribunal podrá formular hasta tres preguntas relacionadas con el Trabajo para la titulación, una vez concluida la sustentación.
   4. Concluido el ciclo de preguntas y respuestas, el presidente del tribunal, solicitará al estudiante y demás público presente abandonar el recinto para que los miembros del tribunal procedan a la evaluación y calificación de la sustentación o defensa como del informe escrito.
   5. La secretaria/o del tribunal elaborará el acta final de grado.
   6. El presidente del tribunal concluida la evaluación, calificación y elaboración del acta final de grado, dará lectura pública de la misma y cierre del acto de sustentación o defensa.

Artículo 25.- Calificación del Trabajo de titulación para la obtención del título. – Los trabajos de investigación serán calificados por los miembros del tribunal de manera individual; y se calificará de la siguiente manera:

a. El trabajo escrito se calificará sobre diez (10) puntos con un mínimo de

b. siete (7) puntos para la aprobación.
c. La sustentación del Trabajo de titulación se calificará sobre diez (10) puntos con un mínimo de siete (7) puntos para la aprobación, de no lograr la calificación mínima deberá realizar una sustentación de gracia.
d. La calificación final del Trabajo de titulación para la titulación será el resultado del promedio de las calificaciones del trabajo escrito y de la sustentación.

Articulo 26.- Del registro del Trabajo de titulación. - La Coordinación de carrera en un término de hasta 3 días, a partir de la solicitud del estudiante, entregará el certificado en el que conste el enlace o link al repositorio

institucional, para lo cual el estudiante deberá consignar los siguientes requisitos:

a. Acta de aprobación del perfil del trabajo de titulación del trabajo de titulación;
b. Un ejemplar del trabajo de titulación, en formato digital, en base al Instructivo para la recepción de los trabajos de investigación establecido.

c. Formulario de registro del trabajo de titulación impreso y firmado para autorizar la publicación.

Artículo 27.- Del Examen de carácter complexivo. – Consiste en el desarrollo de una evaluación en la que el estudiante demuestra las capacidades para resolver problemas haciendo uso creativo y crítico del conocimiento. El examen de carácter complexivo, será de tipo teórico práctico de acuerdo con lo establecido por cada carrera, en concordancia con la definición en el proyecto curricular aprobado por el CES.

a. Examen de carácter complexivo teórico – práctico de las carreras vigentes del Instituto. Es un examen que verifica el logro y resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera, consiste en la evaluación de la aplicación de procedimientos que permite demostrar el dominio teórico-metodológico para hacer propuestas prácticas del conocimiento y la resolución de problemas de la ciencia y la profesión. Se desarrollará mediante un cuestionario rendido por los estudiantes de forma presencial, sobre el componente teórico de referencia, posteriormente se desarrollará el componente práctico para lo que se presentará un informe escrito y la sustentación de un caso de estudio, resolución de problemas u otros en el marco de lo establecido por la Coordinación de la carrera.

El cuestionario del examen complexivo que se desarrolle por parte del Instituto deberá contar con la transparencia y evitar la deshonestidad académica.

Artículo 28.- Organización del examen de carácter complexivo. - El examen de carácter complexivo se desarrollará en base a la ejecución y evaluación de los componentes teórico y práctico de acuerdo a cada una de las carreras y su modalidad, en fases organizadas por la Coordinación de carrera y el profesor responsable imparte las asignaturas correspondientes al trabajo de titulación, en correspondencia con la estructura establecida para la unidad de titulación o integración curricular en cada carrera.

Cada carrera deberá contar con un instructivo para el examen complexivo teórico -práctico, el cual será aprobado por el OCS, y será comunicado por la Coordinación de Carrera a los estudiantes y docentes que formen parte de este examen.

Articulo 29.- De la fase de perfil del trabajo de titulación del examen de carácter complexivo.

- Para el examen de carácter complexivo la coordinación de carrera deberá:

a. De acuerdo a la modalidad de titulación de examen de carácter complexivo establecido en el art. 4 de este reglamento, las asignaturas deben contribuir de manera fundamental al logro de competencias y resultados del perfil del trabajo de titulación marco y aprendizaje del perfil de egreso, de los cuales se formularán los reactivos conjuntamente con los docentes afines a las asignaturas para la estructuración del componente teórico de este examen de cada una de las carreras.

b. La modalidad de titulación del examen de carácter complexivo se la realizará una sola vez por periodo académico, bajo el perfil del trabajo de titulación del proceso de Titulación elaborado por la Coordinación de carrera.

c. Designar los docentes responsables para:

- Elaborar los reactivos, y asesorar en los contenidos de las asignaturas que formarán parte de la estructura del componente teórico del examen de carácter complexivo.
- Cumplir las Tutorías para el desarrollo del componente práctico del examen de carácter complexivo en las carreras vigentes, mediante un caso de estudio, resolución de problemas, evaluación práctica en escenario real o simulado u otros.

d. Identificar que los reactivos elaborados se originen en los problemas fundamentales que resuelve la profesión y/o la ciencia (estudios de casos y de base estructurada), según sea el caso, de los cuales se formularán los temas para la estructura del componente práctico del examen de carácter complexivo.

e. Elaborar el cronograma para el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Elaboración y validación de reactivos
- Tutoría por parte de los docentes a los estudiantes en los componentes teórico y práctico.
- Preparación de los estudiantes para la presentación del examen complexivo en los componentes teórico y práctico según corresponda a cada una de las carreras.
- Aplicación del examen de carácter complexivo en sus componentes teórico y práctico de acuerdo a cada carrera.

Artículo 30. De la fase de ejecución del examen de carácter complexivo. - En esta fase se cumplirá con el proceso de preparación de los estudiantes para la presentación del examen de carácter complexivo teórico y práctico de acuerdo a cada una de las carreras, así como la elaboración y validación de reactivos.

a. La preparación de los estudiantes para la evaluación del examen de carácter complexivo teórico-práctico en el caso de las Carreras vigentes se realizarán mediante tutorías grupales sobre los temas de las asignaturas definidas para la evaluación del componente teórico. La preparación para la evaluación del componente práctico se realizará mediante Tutoría grupal.

b. Para la evaluación del componente teórico del examen de carácter complexivo, se requerirá la conformación de un banco de reactivos de los temas de las asignaturas definidas. El banco estará constituido por una base mínima de 50 reactivos por asignatura en la que se tomarán en cuenta ítems de base estructurada y de estudio de casos.

   En cada periodo académico la Coordinación de carrera actualizará el banco de reactivos mediante la incorporación de nuevos reactivos.
c. La coordinación de carrera conjuntamente con los docentes designados realizará la elaboración de reactivos de acuerdo a la ponderación establecida que deberá estar expresada en el instructivo o guía realizada para el efecto.
d. La coordinación de carrera designará una comisión interna institucional para la validación de los reactivos presentados por los docentes, quién remitirá los reactivos en sobre cerrado y los miembros de la comisión quienes validarán los mismos.
e. Una vez entregados los reactivos validados por la comisión interna designada, la Coordinación de Carrera enviará a los pares ciegos externos para la validación de los reactivos a ser utilizados en el examen de carácter complexivo.
f. La Coordinación de carrera conformará una comisión interna de selección de los reactivos validados externamente para la conformación del cuestionario a ser aplicado en el examen de carácter complexivo.
g. La Coordinación Carrera para el desarrollo del examen complexivo teórico y práctico designará a los docentes responsables indelegables del proceso de evaluación a los estudiantes en forma presencial.
h. Los docentes designados para la elaboración de los reactivos, la coordinación de carrera y los docentes tutores, declararán estricta confidencialidad sobre los mismos mediante procedimiento escrito de confidencialidad y no divulgación, caso contrario se anularán los reactivos y aquel docente o persona que divulguen serán sancionados de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario interno.

Artículo 31. De la fase de evaluación del examen de carácter complexivo. - En esta fase se llevará a cabo la realización del examen por parte de los estudiantes, para lo cual la Coordinación de carrera deberá considerar lo siguiente de acuerdo a cada carrera:

1. Aplicación del cuestionario elaborado por la comisión interna destinada para el efecto contine un código QR personalizado para cada estudiante. La duración de este examen es de 60 minutos.

2. La evaluación del componente práctico se desarrollará en el término de tres (3) días posteriores de haber realizado la evaluación del componente teórico y según lo establecido en el instructivo para el efecto.

3. La coordinación de carrera en el término de hasta 3 días subsiguientes al haber receptado el examen teórico, emitirá la autorización de fecha, lugar y hora para la aplicación del examen de carácter complexivo práctico dependiendo de la carrera, a través de la secretaría general del Instituto, conforme al cronograma establecido.

4. El estudiante para presentarse al examen de carácter complexivo teórico y práctico en las dos carreras deberá cumplir con las siguientes normas:
    1. Portar de manera obligatoria la cédula de ciudadanía actualizada.
    2. Presentarse puntualmente en la fecha, lugar y hora prevista para la aplicación del examen.
    3. Deberá ingresar solo con un esfero de cualquier color.
    4. No podrá ingresar a rendir el examen con dispositivos electrónicos: celular, iPod, cámara, mp3, Tablet, computador personal, smartwatch, audífonos, bluetooth; y otros materiales como libros, cuadernos, mochilas o bolsos.
    5. Desarrollar el examen referido al componente teórico en un tiempo máximo de una hora. El tiempo para la evaluación del componente práctico será establecido en el instructivo de la carrera con un máximo de 30 minutos de acuerdo al proceso de la defensa de un Trabajo de titulación.
    6. La evaluación del componente teórico práctico del examen de carácter complexivo, estará bajo la responsabilidad de la coordinación de carrera, quien deberá supervisar tal actividad; organizará la logística para la recepción del mismo; verificará y dejará constancia de la calificación obtenida de acuerdo al acta que será entregado de forma inmediata a la Secretaría General del Instituto para la notificación de notas y su archivo.

    La nota final del examen de carácter complexivo será entregada por la secretaría general por cualquier medio presencial o digital a los estudiantes.
5. La calificación del examen de carácter complexivo teórico práctico de las carreras se realizará en base a lo siguiente:

- Examen de carácter complexivo teórico y práctico. - Este examen se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar.

De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complexivo de gracia del componente teórico y práctico en cada una de las carreras después de treinta días.

- La calificación final del examen de carácter complexivo teórico y práctico dependiendo de cada carrera, será la sumatoria del resultado de la evaluación de los componentes teórico y práctico. En el caso del examen

de carácter complexivo será la nota total sobre diez.

El componente teórico. - Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen. De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complexivo de gracia del componente teórico.

El componente práctico. – Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener la calificación mínima de siete (7) puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen, y estará distribuida de la siguiente manera:

- Se calificará el trabajo escrito del componente práctico sobre cinco (5) puntos
- Se calificará la sustentación del componente práctico sobre cinco (5) puntos.

De no aprobar tendrá la oportunidad el estudiante por única vez de solicitar el examen de carácter complexivo de gracia del componente práctico.

La secretaría general del Instituto en un término de 2 días informará la calificación definitiva al estudiante del examen complexivo.

El examen práctico se lo realizará de acuerdo al protocolo establecido por la Coordinación de Carrera, que debe dar a conocer a los docentes designados como a los estudiantes para la rendición de este examen práctico de acuerdo al protocolo establecido en el artículo 33 literal f de este reglamento.

j. El estudiante en el término de hasta cinco días subsiguientes a la fecha del primer examen, deberá realizar un oficio a la coordinación de carrera para solicitar fecha, lugar y hora para rendir el examen de carácter complexivo sea teórico o práctico de gracia.
k. La coordinación de carrera en termino de hasta tres días notificará al estudiante a través de la secretaria de general, la fecha, lugar y hora para el examen de carácter complexivo de gracia teórico o práctico, la misma que podrá ser de al menos tres días término y máximo cinco días término, posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
l. Si el estudiante en el examen de carácter complexivo teórico – práctico de gracia no obtiene la calificación mínima de aprobación reprobará la opción de titulación.

Artículo 32.- De la calificación en el acta final de grado. – La calificación final de grado se obtendrá de acuerdo a lo siguiente:

Promedio final de los componentes teórico de la malla curricular equivalente al 50% y el componente práctico (desempeño y institución formadora) equivalente al 50%.

a. Calificación correspondiente al componente teórico corresponde al total de los niveles de estudios.

b. El 50% del componente práctico corresponde al 25% de la practica preprofesional y el 25% del trabajo de Titulación escogido.

En el caso del examen de carácter complexivo corresponderá el 25% su totalidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Promedio final de las calificaciones obtenidas en los niveles de estudio de la carrera; equivalente al 50% de la calificación final de grado en la fase teórica.
b. Calificación correspondiente al examen complexivo realizado por el estudiante, más las notas que corresponden a la fase práctica.

Artículo 33.- Del cambio de opción de Titulación. - El estudiante una vez culminado el último nivel de la carrera en caso de que lo requiera podrá realizar el cambio de opción de titulación para su desarrollo por una única vez en los siguientes casos:

a. Cuando el estudiante por fuerza mayor plenamente justificada demuestre su impedimento para el desarrollo de la opción de titulación escogida, siempre que se encuentre matriculado de manera consecutiva dentro del periodo de la prórroga gratuita, para lo cual deberá solicitar al OCS el correspondiente cambio el que deberá ser aprobado.
b. Cuando el estudiante que no alcance el puntaje establecido tanto en el examen de carácter complexivo de acuerdo a la carrera que cursa, teórico práctico, de gracia y en la sustentación de gracia del trabajo de titulación, podrá solicitar el cambio de opción escogida de titulación, siempre que se encuentre de manera consecutiva dentro del periodo de la prórroga gratuita, para lo cual deberá solicitar al OCS el correspondiente cambio.
c. El estudiante podrá solicitar el cambio de la opción de titulación escogida, siempre que se encuentre dentro del primer periodo académico de actualización de conocimientos y no haya sido beneficiario previamente del cambio de la opción de titulación. Para lo cual deberá solicitar al OCS el correspondiente cambio de la opción de titulación.

CAPÍTULO V

DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 34.- Actualización de conocimientos y culminación del proceso de titulación. - En el caso de haber agotado los dos periodos académicos ordinarios para su titulación sin haber culminado la modalidad de titulación escogida y hayan transcurrido de 5 hasta 10 años, contados a partir del último período

académico de la respectiva carrera o programa, se deberán someter al proceso de actualización de conocimientos.

Artículo 35.- Estudiantes que no deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos. - En el caso que la malla curricular no hubiere sido modificada y no hubiere transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se inscribió en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera, no tomará los cursos, asignaturas o equivalentes de la actualización de conocimientos, debiendo culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo, en el tiempo de vigencia.

Para tal efecto, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) Dirigir un oficio a la Coordinación de carrera solicitando inscripción en la actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado otorgado por la Secretaría General que indique la no modificación de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante en todas las actividades académicas que requiere aprobar o concluir en su carrera; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas.

2. Certificado de culminación de estudios.

b) Oficio indicando la modalidad de titulación

En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga y culminar su titulación.

Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Artículo 36- Estudiantes que obligatoriamente deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos. – Los estudiantes que cumperfil del trabajo de titulación más de cinco años de haber finalizado el periodo de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

a) Dirigir un oficio a la Coordinación de Carrera solicitando inscripción en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado otorgado por la secretaría general que indique la modificación o no de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante en todas las actividades académicas que requiere

aprobar o concluir en su carrera o programa; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas.
2. Certificado de culminación de estudios.

b. Tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.

c. Cumplir con el 70% mínimo de asistencia para presentarse al examen, caso contrario reprobará el curso, y, por ende, la actualización de conocimiento.

d. Aprobar la evaluación del curso de actualización de conocimientos, con un mínimo de siete puntos.

De no aprobar la evaluación del curso de actualización de conocimientos, el estudiante tendrá derecho a rendir una evaluación de recuperación en un plazo de 15 días posteriores a su primera evaluación. En caso de no aprobar esta evaluación el estudiante le corresponde por únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Una vez aprobado la evaluación del curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá:

a. Solicitar a la Coordinación de Carrera solicitar la prórroga o realizar la unidad de titulación especial, escogiendo la modalidad de titulación y haciendo uso de la primera prórroga, misma que es gratuita y deberá adjuntar el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos.

b. Culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida.

c. De ser necesario podrá hacer uso de la segunda prórroga para culminar su titulación.

Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Artículo 37.- Del trabajo de titulación y ejecución del curso de actualización de conocimientos. – Para realizar el curso de actualización de conocimientos, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. La coordinación de carrera realizará del trabajo de titulación y cronograma del curso de actualización de conocimientos, con un número no mayor de cinco asignaturas de la unidad de organización curricular profesional de cada carrera, de relevancia para el desempeño de la profesión, para dictar el curso con una duración de 200 horas.
b. Adicionalmente se designarán a los docentes responsables según su área de conocimiento para el cumplimiento del trabajo de titulación,

elaboración de reactivos y evaluación del curso de actualización. Los docentes responsables del curso de actualización de conocimientos se les asignará horas para esta actividad en su respectivo distributivo de trabajo. Dicho el trabajo de titulación deberá ser aprobada por el OCS previo al inicio de matrículas de cada periodo académico.

c. La coordinación de carrera coordinará y hará el seguimiento a la ejecución del trabajo de titulación del curso de actualización de conocimientos.
d. La evaluación final del curso de actualización de conocimientos contemplará el 40% de la calificación de un examen final en las asignaturas de la malla curricular relacionadas con la titulación (Trabajo de titulación en la carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil y unidad de integración en la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral), más el 60% correspondiente a actividades autónomas del estudiante.
e. Para el examen final del curso de actualización de conocimientos se contará con un banco mínimo de cien (100) reactivos, que deberán ser entregados según el cronograma establecido y aprobado por el Rector y revisión del OCS, la Coordinación de carrera será el custodio de dichos reactivos.
f. El examen final del curso de actualización de conocimientos estará bajo la responsabilidad de la coordinación de carrera, bajo la supervisión del Rector del ISPIBC, quienes organizarán la logística para la recepción del mismo y verificarán la calificación obtenida.
g. El acta de calificación estará a cargo de la coordinación de carrera, la misma que legalizará en la secretaría general del Instituto como constancia de lo actuado mediante un acta.
h. La coordinación de carrera emitirá el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos, el cual contendrá la calificación de aprobación, requisito habilitante para continuar con el proceso de titulación, esta calificación no será considerada en el promedio final de grado del estudiante.

Artículo 38.- De la aprobación del curso de actualización de conocimientos. El estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

a. Tomar el curso de actualización de conocimientos.

b. Cumplir con el 80% mínimo de asistencia para presentarse al examen de actualización de conocimientos, caso contrario reprobará el curso y, por ende, la actualización de conocimientos.
c. Aprobar el curso de actualización de conocimientos. La calificación que será sobre 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos para su aprobación. Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá por única vez la oportunidad de realizar un examen de recuperación en el término de hasta 5 días de ser notificado sobre su

calificación.

d. Una vez aprobado el curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá solicitar a la coordinación de carrera el cronograma para el desarrollo de la opción de titulación escogida (examen complexivo), adjuntando el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos. De ser el caso, el estudiante podrá solicitar el cambio de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro del primer periodo académico de actualización de conocimientos y no haya sido beneficiario previamente del cambio de la opción de titulación.

Artículo 39.- De la reprobación del curso de actualización de conocimientos. - Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá por única vez la oportunidad de realizar un examen de recuperación en el término de hasta 5 días de ser notificado sobre su calificación por la coordinación de carrera.

Artículo 40- Del acto de incorporación. - La coordinación de carrera, realizará por lo menos una vez en cada periodo académico, un acto público de incorporación con todos los estudiantes que legalmente se hallen aptos para ello. Se prohíbe prorrogar, sin debida justificación, estos eventos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El incumplimiento de los términos establecidos conllevará la aplicación de las sanciones contenidas en el Estatuto Institucional y el Reglamento interno de sanciones.

Segunda. - Los formatos, guías o instructivos para los procedimientos establecidos en el presente Reglamento serán elaborados según corresponda por la Coordinación de Carrera en virtud de las disposiciones o sugerencias de la Unidad de Evaluación y aseguramiento de la calidad.

Tercera: Este reglamento es elaborado tomando en cuenta que existen en vigencia dos carreras en Desarrollo Infantil Integral, de acuerdo a sus diseños y rediseños de carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se mantendrá vigente las directrices específicas de modalidad virtual emitida por el CES en las carreras vigentes, así como de establecerse el retorno presencial a las actividades normales, hasta el primer semestre del año 2023.

Segunda: Aún en modalidad virtual, los estudiantes deberán entregar el ejemplar digital a la Coordinación de Carrera conforme lo establecido en el artículo 21, y artículo 25, de este Reglamento.

DISCPOSICIÓN ÚNICA

Primera. - Este Reglamento de Titulación del ISPIBC, entra en vigencia a partir de la aprobación de los miembros del OCS.

RAZÓN: Registro como tal, que la presente reforma al Reglamento de titulación del ISPIBC, fue estudiada, conocida y aprobado por los miembros del Órgano Colegiado Superior del ISPIBC mediante la **RESOLUCIÓN: No 003OR-OCS-ISPIBC-2024 de fecha 05 de junio del 2024.**

Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
MARIA EUGENIA LOPEZ MERINO

Abg. María López Merino
SECRETARIA DEL OCS